

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

APERTURA DE LA CAZA

En relación con la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 23 de julio próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 29 del mismo mes, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he acordado:

1.º Se autoriza el ejercicio de la caza menor desde el primer domingo de septiembre del corriente año, hasta el primer domingo de febrero de 1939, a cuantos se hallen provistos de la correspondiente licencia.

2.º Se fija el tercer domingo del corriente mes, día 21, para la apertura legal de caza de codornices, tórtolas y palomas campesinas en toda esta provincia.

Al propio tiempo, y siendo norma del nuevo Estado Español que las disposiciones legales se cumplan de modo terminante, se recuerda a todas las Autoridades y agentes de las mismas dependientes de este Gobierno civil, la obligación de perseguir cuantas infracciones de la Ley de Caza observen; recordando, de igual modo, que está terminantemente prohibida la circulación, venta y consumo de las especies de caza cuya captura no se halle autorizada, advirtiéndose por la presente circular a las empresas de transporte, hoteles, casas de comidas, etc., que serán severamente sancionadas las infracciones que se cometan a este respecto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de agosto de 1938.=III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El descanso a que se refiere el apartado anterior, será retribuido en la forma que establece el Fuero de Trabajo, en el apartado 3.º de la declaración segunda.

Las industrias militarizadas se regirán por las disposiciones y órdenes de sus correspondientes Jefes inmediatos superiores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 14 de agosto de 1938. = III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Nuevo precio de las patatas

A partir de la fecha de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los precios que han de regir en esta provincia para la venta de patatas, son los siguientes:

PATATAS BLANCAS

De mayorista a detallista, 0'40 pesetas kilo.

Idem detallista al público, 0'45.

PATATAS AMARILLAS

Continúan los precios que vienen rigiendo, o sean:

De mayorista a detallista, 0'50 pesetas kilo.

Idem detallista al público, 0'55.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes de la provincia y demás Autoridades dependientes de la mía, vigilen el exacto cumplimiento de los precios expuestos, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones a que haya lugar en cada caso.

Burgos 12 de agosto de 1938.= III Año Triunfal.=El Gobernador civil-Presidente, Antonio Almagro.

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Teófilo Espeja Pascual, natural de Arauzo de Salce, habiendo nombrado instructor del mismo a D. José de las Peñas, Juez de instrucción de Salas de los Infantes.

Burgos 12 de agosto de 1938.= III Año Triunfal.=J. Palomeque.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 10 del actual, y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes de agosto, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'46
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1'72
Id. de paja corta de 6 id.	0'42
El kilogramo de paja larga	0'00
El id. de carbón	0'24
El id. de leña	0'08
El litro de aceite	2'50
El id. de petróleo	0'90

Burgos 11 de agosto de 1938.= Tercer Año Triunfal.=El Secretario accidental, Emérito González

GOBIERNO CIVIL

De interés general y en especial para todas las industrias y comercios de Burgos y su provincia

De acuerdo con la Orden dada por la Superioridad, estableciendo la festividad del día 15 del actual, he acordado:

Que se declare festivo, para todas las industrias y comercios de esta provincia, el día 15 del corriente mes.

Se exceptúan de la anterior disposición los establecimientos comprendidos en el artículo 3.º de la

Ley de la jornada de Dependencia Mercantil y en el artículo 6.º y siguientes del Decreto-Ley de 8 de junio de 1925 (Descanso dominical) los que se regirán por estas Leyes, con las siguientes aclaraciones:

Que todos los establecimientos a que afectan las Bases del trabajo para el gremio de Ultramarinos, Comestibles y Similares de esta provincia, podrán permanecer abiertos al público de nueve a trece, durante el día 15 del corriente.

Aquellas industrias que por las excepciones anteriores trabajen este día, darán descanso a los obreros que hayan trabajado, en otro día de la semana.

lez.=V.º B.º=El Presidente accidental, Ricardo Diaz Oyuelos.

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 3 de agosto de 1938.

Nombrar al Gestor D. Luis Fernández Bravo para formar parte como Vocal de la Junta de Defensa Pasiva contra bombardeos de Burgos.

Que informe la Ponencia de Gobierno en una instancia de D. Mariano Herrero, Capellán de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, solicitando se tenga en cuenta el tiempo que estuvo excedente forzoso para al abono de quinquenios y jubilaciones, y que se le aumente el sueldo.

Conceder 750 pesetas a la Junta del Patronato del Asilo Hospital de Valle de Mena, y otras 750 a la Junta de la Asociación Mirandesa de Caridad, de Miranda de Ebro, en concepto de subvención.

Admitir en la Sección de dementes del Hospital a Daniel Barredo, de San Martín de Don.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Antonio y José Hortigüela

Ruiz, de Cardeñajimeno, y Casilda Olmo Martínez, de Riocerezo.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia

Designar al Gestor D. Lucas Rodríguez para que en unión del Señor Director de Obras provinciales y del Sr. Jefe de Obras Públicas procedan a recibir las obras del camino vecinal de Monasterio de Rodilla.

Devolver la fianza que tenía constituida en garantía de su compromiso al contratista de acopios de piedra D. Martiniano Picado Pascual, vecino de Villasecusa de Roa.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a caminos y carreteras provinciales a Alberto Cabanes Ortiz, de Extramiana, y a Donato Ortiz Lopera, de Añastro

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para el mes actual.

Que se publique un anuncio en el B. O. de la provincia invitando a aquellos que se consideren con derecho a disfrutar de los beneficios concedidos por Decreto de 21 de julio de 1936 a favor de los padres de familia numerosa, en el impuesto de cédulas personales.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Hacer presente al Sr. Jefe de los Servicios Sanitarios, como contestación a su oficio, que puede disponer de veinte camas en el Hospital provincial, que con las treinta que se hallan ocupadas actualmente en el mismo por heridos de guerra, hacen las cincuenta comprometidas.

Acceder a lo solicitado por el Sr. Archivero de la Corporación D. Federico Diez de la Lastra, sobre que se le prorrogue la excedencia que viene disfrutando por término de seis meses.

Que se exija al Sr. Malazo, dueño de un ganado que causó daños en el arbolado del Campo Práctico de Agricultura, la cantidad de 25 pesetas en que se han valorado los perjuicios.

Burgos 3 de agosto de 1938.= Tercer Año Triunfal.= El Presidente accidental, Ricardo Diaz Oyuelos.= El Secretario accidental, Emérito González.

Sección Agronómica de Burgos

Juntas de Informaciones Agrícolas.—Plaga de la Langosta.

CIRCULAR

En cumplimiento de Orden del Servicio Nacional de Agricultura, de fecha 3 de los corrientes, por la

presente se llama la atención de los señores Alcaldes Prsidentes de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas, a fin de que por todos los medios a su alcance, edictos, bandos, etc, den a conocer en sus respectivos Ayuntamientos la Orden del Ministerio de Agricultura, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 2 de agosto de 1938, y en el B. O. de la provincia de fecha 5 del corriente mes en su número 183 sobre Plaga de Langosta, especialmente en lo referente a la obligación de denunciar a la Junta local la existencia de la plaga, de acuerdo con lo determinado en el artículo 3.º de la Ley.

Se advierte, también a las Juntas que al recibir o formular la relación de lugares o fincas denunciadas por contener el germen de la langosta, bien sea como consecuencia del servicio de vigilancia y reconocimiento a que están obligados o por información, habrán de detallar, imprescindiblemente, todo cuanto se interesa en el siguiente modelo, el que obrará en poder de esta Sección Agronómica (Vitoria 26), sin excusa, antes del día 31 de agosto, en caso de existencia de germen de langosta.

Burgos 9 de agosto de 1938.= Tercer Año Triunfal.= El Ingeniero Jefe.= P. O., Angel Alonso.

MODELO QUE SE CITA

Junta local de Informaciones Agrícolas.--LANGOSTA

PROVINCIA DE BURGOS

Término municipal de.....

RELACIÓN de las fincas acotadas por esta Junta que se encuentran en germen de Langosta, expresando: Número de la finca.—Denominación de la finca.—Pago o paraje.—Nombre del propietario, colono, aparcerero o asentador.—Cultivo o aprovechamiento.—Superficie denunciada.—Superficie acotada.

Número de la finca	Denominación de la finca	Pago o paraje	Nombre del propietario, colono, aparcerero o asentador	Cultivo o aprovechamiento	SUPERFICIES		OBSERVACIONES
					Denunciada	Acotada	

..... a de de 1938.=III Año Triunfal.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Los gastos que podrán acreditar las Juntas locales para el Servicio de vigilancia en el término, reconocimiento y acotamiento de los terrenos infectos y las notificaciones correspondientes, quedarán limitados a los jornales estrictamente precisos de guardas, capataces, obreros o representantes de la Junta, y a los del material indispensable, cuya cuantía será informada y limitada, si procede, por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, teniendo presente la importancia de la plaga, la extensión del término y la riqueza imponible del mismo. Los mencionados gastos se incluirán en el presupuesto que autorizan a formular los artículos 70 y 71 de la ley de Plagas del Campo y se abonarán con cargo a los ingresos obtenidos por dichos presupuestos.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de junio de 1938.

				Provincia.	Capital.					Provincia.	Capital.				
Cifras absolutas de hechos.....	{	Nacimientos...		621	75	Nacidos	{	Varones.....	310	33	Fallecidos	{	Menores de un año	93	14
		Defunciones...		604	117			Hembras.....	311	42			Menores de 5 años	163	24
		Matrimonios...		80	21			TOTAL....	621	75			De 5 y más años..	419	93
		Abortos.....		21	8								No consta.....	22	>
Por 1.000 habitantes.....	{	Natalidad... ..		1'68	1'62	Abortos.....	{	Nacidos muertos	12	4	Fallecidos	{	TOTAL....	604	117
		Mortalidad....		1'61	2'53			Muertos al nacer	3	2			Menores de 5 años.	10	10
		Nupcialidad...		0'22	0'45			Muertos antes de las 24 horas	6	2			De 5 y más años.	79	57
		Mortinatalidad..		0'06	0'17			TOTAL....	21	8			TOTAL..	89	67
														En establecimientos benéficos.....	89
Población de la	{	provincia.....		369101		Fallecidos.....	{	Varones.....	355	77	En establecimientos penitenciarios....	{	En establecimientos penitenciarios....	8	3
		capital.....		46169				Hembras.....	249	40					
								TOTAL....	604	117					

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

(Nomenclatura abreviada).

				Provincia.	Capital.					Provincia.	Capital.
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....			3	>	26	Bronquitis (***).....			27	1
2	Tifus exantemático.....			>	>	27	Neumonía.....			61	13
3	Viruela.....			>	>	28	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto tuberculosis).....			13	4
4	Sarampión.....			23	5	29	Diarrea y enteritis.....			33	3
5	Escarlatina.....			2	>	30	Apendicitis.....			1	>
6	Coqueluche.....			3	>	31	Enfermedades del hígado y de las vías biliares....			3	1
7	Difteria y Crup.....			1	>	32	Otras enfermedades del aparato digestivo.....			16	7
8	Gripe.....			5	>	33	Nefritis.....			11	3
9	Peste.....			>	>	34	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.....			1	1
10	Tuberculosis del aparato respiratorio.....			24	9	35	Septicemia e infecciones puerperales.....			1	>
11	Otras tuberculosis (*).....			6	>	36	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.....			1	>
12	Sífilis.....			>	>	37	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción....			1	>
13	Paludismo (Malaria).....			>	>	38	Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc.....			22	5
14	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias....			15	7	39	Senilidad.....			22	5
15	Cáncer y otros tumores malignos.....			30	8	40	Suicidio.....			3	>
16	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado.....			2	>	41	Homicidio.....			18	>
17	Reumatismo crónico y gota.....			1	>	42	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio).....			89	17
18	Diabetes azucarada.....			2	>	43	Causas no especificadas o mal definidas.....			23	5
19	Alcoholismo crónico o agudo.....			1	>	TOTAL.....			604	117	
20	Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos.....			10	1	(*)			4	>	
21	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.			3	>	(**)	De ellas... ..	{	Tuberculosis de las meninges.....	15	5
22	Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral.....			44	4	(***)			Meningitis simple.....	8	>
23	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (**)			29	8				Bronquitis crónica.....	27	5
24	Enfermedades del corazón.....			39	8	TOTAL.....			27	5	
25	Otras enfermedades del aparato circulatorio,....			15	2						

				Provincia.	Capital.					Provincia.	Capital.	
ALUMBRAMIENTOS												
	Se nacidos.....			622	81							
	Dobles.....			10	1	De 35 a 39.....			{	Varones....	6	2
	Triples.....			>	>				{	Hembras...	7	1
MATRIMONIOS												
	De soltero y soltera.....			63	20	De 40 a 49.....			{	Varones....	7	1
	De soltero y viuda.....			>	>				{	Hembras...	3	3
	De soltero y divorciada.....			>	>	De 50 a 59.....			{	Varones....	5	1
	De viudo y soltera.....			11	1				{	Hembras...	2	>
	De viudo y viuda.....			5	>	De 60 y más.....			{	Varones....	2	>
	De viudo y divorciada.....			>	>				{	Hembras...	3	>
	De divorciado y soltera.....			>	>	No consta.....			{	Varones....	>	>
	De divorciado y viuda.....			>	>				{	Hembras...	>	>
	De divorciado y divorciada.....			>	>	DEFUNCIONES						
	De menos de 20 años.....					Varones....			{	Varones....	186	43
						Hembras...			{	Hembras...	117	23
	De 20 a 24.....					Casados.....			{	Varones....	91	27
						Viudos.....			{	Hembras...	60	9
	De 25 a 29.....					Divorciados.....			{	Varones....	44	7
									{	Hembras...	70	8
	De 30 a 34.....					No consta.....			{	Varones....	1	>
									{	Hembras...	33	>
									{	Varones....	33	>
									{	Hembras...	2	>

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

CIRCULAR

Relación de las cantidades que han sido liquidadas por esta Administración y que corresponde ingresar en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente circular, a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el concepto de 10 por 100 de *Aprovechamientos forestales* y 20 por 100 de *Propios*, correspondiente a los contenidos en el Plan forestal de 1936-37, de los montes ordenados propiedad de los pueblos acogidos a los beneficios del Real decreto de 22 de octubre de 1926.

AYUNTAMIENTOS	10 por 100 de Forestales	20 por 100 de Propios	TOTAL a ingresar Pesetas
Hontoria del Pinar.....	»	22585'27	22585'27
Arauzo de Miel y Doña Santos	»	13153'57	13153'57
Huerta del Rey.....	»	5789'16	5789'16
Cillaperlata.....	»	1728'38	1728'38
Oña.....	»	3191'70	3191'70
Quintanaoquio.....	33'61	1376'92	1410'53
Ojeda.....	4'13	160'43	164'56
Rucandío.....	»	737'92	737'92
Hozabejas.....	38'16	897'59	935'75
Padrones de Bureba.....	0'77	2169'60	2170'37
Salas de Bureba.....	0'10	431'68	431'78
Comudilla.....	»	1152'38	1152'38
Pino de Bureba.....	48'82	1260'11	1308'93
TOTALES.....	125'59	54634'71	54760'30

Burgos 9 de agosto de 1938. — III Año Triunfal. — El Administrador de Propiedades interino, Agustín Rodríguez.

Providencias judiciales

Burgos

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el expediente promovido por D. Carlos Ortega Miguel, sobre declaración de herederos por óbito de su hermano D. Plácido Ortega Miguel, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicho causante, y hacer saber que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo, D. Carlos, D.ª María y D.ª Eugenia Ortega Miguel y sus sobrinos, hijos de otras dos hermanas del causante, D.ª Jesusa y D.ª Victoria Ortega Miguel, llamados Alejandro y Trinidad Pérez Miguel y Enrique y Maximina Dolores Miguel Miguel, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia, dentro de treinta días, debiendo justificar el parentesco con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Burgos 8 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Secretario, Cándido Martínez. — V.º B.º — El Juez de primera instancia, Antonio de V. Tutor.

Anuncios Oficiales

Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Burgos

Enseñanza no oficial. — Curso de 1937 - 1938.

Convocatoria de exámenes para septiembre

Se abre plazo de matrícula para los alumnos que en el próximo mes de septiembre deseen dar validez académica, en este Instituto, a los estudios hechos por los interesados fuera del establecimiento oficial, con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera. El plazo de admisión de instancias quedará abierto el día 16 del actual, hasta el 31 del mismo, presentando los interesados sus peticiones, extendidas en forma reglamentaria, en las horas de oficina al público, procurando que en las mismas figuren su domicilio y que el nombre se ajuste a la partida de nacimiento.

Segunda. Los derechos que han de abonar, son los siguientes: 60 pesetas en papel de pagos al Estado y 52'50 pesetas en metálico si se matriculasen en curso completo de cualquiera de los planes de 1932, 1933 y 1934 y la quinta parte de dichos derechos, por cada asignatura más, de cursos anteriores.

Si la matrícula se realizase de asignaturas del plan de 1903, los derechos serán: 8 pesetas en metálico por derechos académicos y de examen 12 pesetas en papel de pagos al Estado; 2'50 pesetas en metálico por derechos de forma-

ción de expediente y un móvil de 0'25 pesetas por cada asignatura que matriculen.

Las matrículas de grupo irán acompañadas de un solo timbre de 25 céntimos.

Matrículas gratuitas.

Se advierte a los que pretendan solicitarla para esta convocatoria que, estando ya otorgadas en la convocatoria de junio todas las que la Ley permite para el curso actual, serán rechazadas las que se presenten.

Exámenes de ingreso.

Desde el mismo día 16 del actual se admitirán instancias de los que deseen realizar el examen de ingreso en el próximo mes de septiembre, debiendo acompañar a las mismas la partida de nacimiento simple si han nacido los interesados dentro del territorio de esta Audiencia y legalizada en caso contrario.

Los que no puedan acreditar el nacimiento por dicho documento por proceder de zona no liberada, lo harán mediante declaración jurada suscrita por el padre, la madre, tutor o representante legal y firmada por dos testigos, según tiene dispuesto la Superioridad.

Los mayores de 14 años vendrán obligados a detallar sus cédulas personales.

Los interesados extenderán las peticiones de su puño y letra, consignando el primer nombre y los dos apellidos con que figuren en la partida de nacimiento.

Para verificar este examen se requiere tener cumplidos los diez años de edad antes de 1.º de octubre próximo.

Los derechos a abonar, son: 5 pesetas en papel de pagos al Estado, 2'50 pesetas en metálico por formalización del expediente y un sello móvil de 0'25.

La fecha del comienzo de los exámenes se anunciará con la antelación debida, insertándose en el

tablón de anuncios y periódicos locales.

Burgos 11 de agosto de 1938. — III Año Triunfal. — El Secretario, Teófilo López Mata.

Alcaldía de Villahoz.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del indicado Estatuto.

Villahoz 9 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Nicasio Araus.

Anuncios particulares

F. URRACA
OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

4

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3 id.
En imposición a plazo de un año.....	3'50 id.
En cuenta corriente a la vista.....	1,25 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1936.....	20.634.309'61
En 31 de diciembre de 1937.....	26.125.701'78